



Fecha <b>26.11.2018</b>	Sección <b>Primera</b>	Página <b>10-11</b>
----------------------------	---------------------------	------------------------

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO** por el que se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes una fracción de terreno denominada “Ramal a Punta Mita”, que forma parte de lo que fue la antigua carretera Federal 200, ubicada a la altura del kilómetro 2+440.00 al kilómetro 10+875.00 del ramal La Cruz de Huanacastle-Punta de Mita, Municipio de Bahía de Banderas, Estado Nayarit, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**ACUERDO** por el que se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes una fracción de terreno denominada “RAMAL A PUNTA MITA”, que forma parte de lo que fue la antigua carretera Federal 200, ubicada a la altura del kilómetro 2+440.00 al kilómetro 10+875.00 del ramal La Cruz de Huanacastle-Punta de Mita, Municipio de Bahía de Banderas, Estado Nayarit, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Nayarit.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción X y párrafo cuarto, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno denominada “RAMAL A PUNTA MITA”, que forma parte de lo que fue la antigua carretera Federal 200, fracción actualmente en desuso, ubicada a la altura del kilómetro 2+440.00 al kilómetro 10+875.00 del ramal La Cruz de Huanacastle-Punta de Mita, Municipio de Bahía de Banderas, Estado Nayarit, con las medidas y colindancias que se consignan en los planos topográficos números PM-1/9, PM-2/9, PM-3/9 y PM-4/9, PM-5/9, elaborados a escala 1:2,500, aprobados y registrados con los números DRPCI/18-5635-6/6015/2017/T-1/9, DRPCI/18-5635-6/6015/2017/T-2/9, DRPCI/18-5635-6/6015/2017/T-3/9, DRPCI/18-5635-6/6015/2017/T-4/9 y DRPCI/18-5635-6/6015/2017/T-5/9, respectivamente, todos del 30 de mayo de 2017, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con Registro Federal Inmobiliario número 18-5635-6.

**SEGUNDO.-** Que los derechos posesorios del antiguo tramo carretero actualmente en desuso a que se refiere el considerando precedente, se acreditan mediante Convenio Específico de Coordinación que celebra la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto establecer las acciones necesarias para llevar a cabo la modernización de la carretera Cruz de Huanacastle-Punta de Mita en dicha entidad federativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2005, en el que se establece el proyecto de infraestructura carretera concesionada de la red de carreteras; al pago de obras públicas de infraestructura carretera, estudios, proyectos supervisión y servicios relacionados con las obras públicas y/o concesionadas que realice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a la liberación del derecho de vía y la prestación de otros servicios.

**TERCERO.-** Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dependencia a la que por ley le corresponde la administración de las vías generales de comunicación por haber estimado que la fracción referida en el considerando primero materia de este Acuerdo no le era útil para los servicios públicos que tiene encomendados por haber quedado en desuso del servicio carretero, mediante oficios números 5.3.-070, 5.3.1.-054 y 5.3.1.-115 del 9 de febrero, 2 de julio y 1 de octubre todos de 2018 respectivamente, puso a disposición de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, los derechos posesorios de la fracción materia del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Que mediante Acta Administrativa de 25 de octubre de 2018, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hizo constar la entrega física, administrativa y jurídica a este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales de la fracción materia del presente Acuerdo.

Continúa en siguiente hoja





<b>Fecha</b> <b>26.11.2018</b>	<b>Sección</b> <b>Primera</b>	<b>Página</b> <b>10-11</b>
-----------------------------------	----------------------------------	-------------------------------

**QUINTO.-** Que el Gobierno del Estado de Nayarit, mediante oficio número SAF/945/2018 de 18 de septiembre de 2018, solicitó formalmente a este Instituto, la enajenación a título gratuito de la fracción objeto de este Acuerdo, a efecto de realizar la modernización de dicho tramo e implementar una política de desarrollo económico que detone la inversión turística social y ambientalmente responsable, generación de empleos de calidad.

**SEXTO.-** Que la Ley General de Bienes Nacionales en su artículo 84, cuarto párrafo, precisa que en los casos en que la Federación ejerza la posesión, control o administración de un inmueble a título de dueño, sin contar con el instrumento de propiedad correspondiente, podrá ceder los derechos posesorios a título gratuito en los supuestos relativos a la enajenación de inmuebles en que sea procedente la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación.

**SÉPTIMO.-** Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su (9ª/18) Novena Sesión Ordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario (CAI), celebrada el 24 de octubre de 2018, mediante acuerdo número (105/18 CAI) el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario acordó por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición y aprobó la cesión de derechos posesorios a título de dueño a favor del Gobierno del Estado de Nayarit.

**OCTAVO.-** Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 31 de octubre de 2018, emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/054, respecto de la fracción materia de este Acuerdo.

**NOVENO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 84, fracción X, párrafo cuarto de la Ley General de Bienes Nacionales, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Que de conformidad a las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este ordenamiento, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Nayarit, a efecto de realizar la modernización de dicho tramo e implementar una política de desarrollo económico que detone la inversión turística social y ambientalmente responsable y la generación de empleos de calidad.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

**TERCERO.-** Si el Gobierno del Estado de Nayarit, dejare de utilizar la fracción cuya cesión de derechos posesorios a título gratuito se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien la dejare de necesitar, dicho tramo con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales efectuará la entrega recepción de la fracción materia del presente Acuerdo al Gobierno de Nayarit, dentro de los 30 días posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**QUINTO.-** Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el beneficiario de la aportación, conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

**SEXTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Si dentro del término de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Gobierno del Estado de Nayarit, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Gobierno Estatal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.